

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA FACILITAR EL USO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DIAGNÓSTICO PUNTO DE VENTA.

Valencia, 22 de marzo de 2018

## PARTES

De una parte, D. Fernando Escobillas López de Silanes, Presidente del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, con el CIF Q-9750007-H y con domicilio a efectos de este documento en Plaza San Juan Bautista de la Salle 2, entreplanta - 47006 - Valladolid. Interviene en nombre y representación del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del *Decreto 77/1995, por el que se crea y regula el funcionamiento del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León.*

Y de otra, D. José Vicente Morata Estragués, en nombre y representación del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana con CIF Q-9650026-I, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 52 del *Decreto 158/2001 de 15 de octubre del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo.*

## ANTECEDENTES

PRIMERO. El Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que se constituye como un órgano de representación e integrado por miembros de las catorce Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León: Arévalo, Astorga, Ávila, Béjar, Briviesca, Burgos, León, Miranda de Ebro, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Su finalidad es potenciar todas y cada una de las actuaciones de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León afianzando su papel como Corporaciones representativas del empresariado comercial, industrial y de servicios de la

región y como agentes económicos idóneos para la mediación e interlocución entre el ámbito público y privado.

La labor del Consejo está orientada también a reforzar el posicionamiento de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la región ante las Administraciones a través de las actuaciones de carácter público que les sean encomendadas como puede ser la tramitación de programas públicos de ayudas y la gestión de servicios relacionados con empresas.

SEGUNDO. Que el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (en adelante "Consejo de Cámaras"), tal como establece la *Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana*, se configura como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar ostentando la representación del conjunto de las cinco Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana ante las administraciones públicas, y demás entidades, públicas o privadas, en el ámbito autonómico y estatal.

Una de las funciones esenciales del Consejo de Cámaras es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación asesorando políticas y programas que redunden en el beneficio de las empresas y que dinamicen la economía y los sectores del tejido empresarial, entre ellos y con especial relevancia, el del comercio.

Para el desarrollo y dinamización del comercio, el Consejo de Cámaras cuenta con la Oficina Comercio y Territorio-PATECO (en adelante, Oficina PATECO), dotada con un equipo técnico especializado en el desarrollo y ejecución de actuaciones y programas dirigidos al comercio minorista.

TERCERO. El Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, a través de su red Cameral, consciente de la situación que está atravesando la actividad comercio al por menor ha impulsado la realización de un máximo de 300 Diagnósticos Punto de Venta (en adelante, DPV) en 2018 a autónomos, microempresas, pequeñas o medianas empresas dadas de alta en la rama de actividad 47- Comercio al Por Menor, excepto de Vehículos de Motor y Motocicletas (IAE 64, 65, 66), en sus demarcaciones territoriales, según consta en la en el anexo Reparto de objetivos de Diagnósticos Punto de Venta por Cámaras.



CUARTO. El Programa Diagnóstico Punto de Venta, del Consejo de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, se basa en la realización de un análisis profundo del negocio comercial, centrándose en todo lo referente a la configuración del establecimiento, con el fin de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión comercial y conseguir una mayor rentabilidad del punto de venta. Es una metodología de trabajo contrastada y de resultados probados en todo el territorio el territorio nacional, donde se han realizado más de 3.000 DPVs realizados desde el año 2008.

Su metodología flexible y adaptativa y su carácter multisectorial permite que sea aplicable a negocios comerciales minoristas de muy distintas características, desde pequeños puntos de venta hasta medianas superficies comerciales, pertenecientes a cualquier subsector de la actividad comercial.

El diagnóstico se realiza de forma asistida en el punto de venta por un asesor especializado que se apoya en el uso de una aplicación informática interactiva desarrollada *ad hoc*.

QUINTO. Las Cámaras de Castilla y León han testado, trabajado este programa y son conecedoras de la herramienta del Diagnóstico Punto de Venta por su participación en el Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de los años 2013, 2014 y 2015.

SEXTO. Por todo lo que antecede, se propone el establecimiento de un acuerdo que permita la colaboración entre ambas partes para facilitar la implementación del Servicio Diagnóstico Punto de Venta en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En consecuencia, las partes,

#### ACUERDAN

##### Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, a través de su red Cameral, y el Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana, a través de su Oficina PATECO, para facilitar el uso de la metodología, *Know how* y la plataforma, para la realización de un máximo de 300 Diagnósticos Punto de Venta en 2018.

Segundo. Actividades a desarrollar por parte del Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana, a través de su Oficina PATECO.

El Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana, a través de su Oficina PATECO, realizará, en el marco del presente Convenio y por encargo del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, las siguientes actuaciones para facilitar la implantación del Programa Diagnóstico Punto de Venta:

- i. La puesta a disposición del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, para la utilización por parte de su Red de Cámaras, de los derechos de utilización y explotación de las metodologías y aplicaciones informáticas que dan soporte a dicho programa durante el año 2018.
- ii. La puesta a disposición de las Cámaras participantes de los manuales de uso y metodologías de dicho programa.
- iii. La coorganización, con el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, para la asistencia técnica y coordinación de los equipos responsables de la ejecución de dicho programa en cada Cámara participante.
- iv. La coordinación, seguimiento, control y evaluación de dicho programa en colaboración con el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León.

Tercero. Actividades a desarrollar por parte del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, a través de su Red Cameral.

En el marco del presente Convenio, el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, a través de su Red Cameral, desarrollará las siguientes funciones:

- i. Colaborar con el Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana, a través de su Oficina PATECO, en la difusión de las metodologías e instrumentos de apoyo para ejecutar el Diagnóstico Punto de Venta a través de su Red Cameral.
- ii. Colaborar con el Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana, a través de su Oficina PATECO, en las acciones de asistencia técnica y coordinación de los equipos responsables de la ejecución de las actividades sobre los territorios de actuación.
- iii. Colaborar con el Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana en las acciones de seguimiento, control y verificación de las distintas actuaciones.



Cuarto. Obligaciones del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana.

La aceptación del presente Convenio supone la aceptación por parte del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana, a través de su Oficina PATECO, de las siguientes obligaciones:

- i. Facilitar de uso de la metodología y plataforma virtual para la elaboración de un máximo de 300 Diagnósticos Punto de Venta a lo largo del año 2018.
- ii. Prestación del servicio desde los servidores informáticos del Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana.
- iii. Prestación de servicios de soporte técnico y asistencia en el desarrollo del servicio Diagnóstico Punto de Venta por personal del Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana, a través de su Oficina PATECO. La gestión de incidencias se realizará a través de los portales de administración. Este soporte incluye:
  - a. Desarrollo de funciones como de administradores del sistema: gestión de cuentas de usuarios, administración de coordinadores, recepción y gestión de incidencias, mantenimiento documental del programa y gestión de avisos, actualización del apartado Preguntas frecuentes de la aplicación (FAQ), así como el resto de funcionalidades inherentes a este perfil.
  - b. Soporte técnico informático. Incluye la resolución de problemas de usuario y contraseña, instalación/acceso de aplicaciones, verificación de configuración apropiada de hardware y software y asistencia mediante la navegación por los menús y opciones del sistema.

Quinto. Obligaciones del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, a través de su Red Cameral.

La aceptación del presente Convenio supone la aceptación por parte del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, a través de su Red Cameral, de las siguientes obligaciones:

- i. Facilitar al Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana la colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para la mejor realización de la actividad objeto del presente Convenio.
- ii. Facilitar al Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana el contacto y relación con los técnicos de las distintas Cámaras participantes responsables de la ejecución del Servicio Diagnóstico Punto de Venta en cada territorio.

- iii. Satisfacer el coste de uso de la plataforma DPV, imputado a cada Cámara, de acuerdo con el anexo Reparto de objetivos de Diagnósticos Punto de Venta.

**Sexto. Dirección y coordinación de los trabajos.**

Las actuaciones establecidas en este Convenio se ejecutarán bajo la dirección y de acuerdo con las instrucciones del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, el cual ejercerá de forma continuada y directa el seguimiento de los trabajos velando por su correcta realización.

**Séptimo. Derechos de propiedad.**

La cesión del derecho de uso sobre las metodologías y aplicación informáticas que da soporte al Programa Diagnóstico Punto de Venta por parte del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana a favor del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León y su red de Cámaras se circunscribe a las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio y tiene carácter revocable, de no-exclusividad, no sublicenciable y es intransferible. El acceso a las aplicaciones informáticas supone la cesión de uso y, en ningún caso, podrá ser considerada una venta de la misma.

Todas las Cámaras de Comercio participantes y los usuarios que, a través de ellas, hagan uso de las aplicaciones y metodologías, deberán aceptar las condiciones de uso que se establezcan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

**Octavo. Financiación.**

El precio establecido por la facilitación de la plataforma del Diagnóstico Punto de Venta al Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, a través de su red Cameral, es de 60 euros IVA incluido por DPV realizado.

Las Cámaras de Comercio de Castilla y León participante en este programa abonarán al Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana los importes correspondientes a la realización del programa Diagnóstico Punto de Venta objeto del presente Convenio en base al Reparto de objetivos de Diagnósticos Punto de Venta por Cámaras.

**Noveno. Prestaciones no contempladas:**

El precio anterior no contempla las siguientes prestaciones:

- i. Prestación de soporte metodológico para la resolución de dudas de consultoría sobre la realización de los diagnósticos, prestado por personal especializado.



- ii. Acciones de formación de consultores o coordinadores en el uso de la herramienta y desarrollo de la consultoría.

Décimo. Duración y resolución

El presente convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose prorrogar mes a mes en función de la justificación del programa.

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo, por incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

Undécimo. Publicidad

Las partes se comprometen a divulgar la colaboración en todos los documentos que recojan las acciones que se desarrollen en ejecución de este convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares.

Valencia, 22 de marzo de 2018

Presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de  
Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la  
Comunitat Valenciana

 Consejo de  
**Cámaras**  
de la Comunitat Valenciana

José Vicente Morata Estragués

Presidente del Consejo Regional de Cámaras  
Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y  
León

 **Cámaras**  
Consejo de Castilla y León

Fernando Escobillas López de Silanes

Anexo. - Reparto de objetivos de Diagnósticos Punto de Venta por Cámara.

Cámara	Nº DPV a realizar	Total a pagar por Cámara (60€ ud. IVA incluido)
Arévalo	3	180 €
Astorga	6	360 €
Ávila	19	1.140 €
Béjar	4	240 €
Briviesca	3	180 €
Burgos	44	2.640 €
León	45	2.700 €
Miranda del Ebro	7	420 €
Palencia	19	1.140 €
Salamanca	37	2.220 €
Segovia	22	1.320 €
Soria	15	900 €
Valladolid	55	3.300 €
Zamora	21	1.260 €